



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2021. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, se informa que mediante Acuerdo PCSJA21-11766 se crearon 2 juzgados transitorios de descongestión en Bogotá y se dispuso que a ellos debían remitirse procesos ordinarios de nulidad o ineficacia del traslado pensional, de reliquidación de pensiones, de estabilidad laboral reforzada, pensiones de vejez y sobrevivientes, que se encuentren para audiencia del artículo 80, así mismo que mediante Circular CSJBTO21-7730 de 26 de agosto de 2021, comunicada el pasado 2 de septiembre de 2021 se ordenó a éste Juzgado la remisión de 15 procesos más al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio y que el proceso 2019-841 se encuentra dentro de las mencionadas condiciones.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe precedente, se dispone la remisión del presente expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio de Bogotá.

Por secretaría remítanse las presentes diligencias a través de medios electrónicos e infórmese por el medio más expedito a las partes de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 123 Hoy 9 de septiembre de 2021.



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

std

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d50fee1890dac0dadd32acdd48f44f9cdd991aab868acd83da417c97d8653c32

Documento generado en 08/09/2021 08:39:15 a. m.